

Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016

En la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 09:15 (nueve horas con quince minutos) del jueves 26 (veintiséis) de mayo de 2016 (dos mil dieciséis), en la Sala de Cabildo, ubicada en el Séptimo piso de la Presidencia Municipal, Recinto Oficial, con domicilio en Av. Ignacio Allende Número 333 Poniente, de la Colonia Centro, de esta ciudad, se reunieron los ciudadanos miembros del Republicano Ayuntamiento 2014 - 2017 para celebrar la **Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria:** -----

Presidente Municipal, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís. -----

Primer Regidor, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup.-----

Segunda Regidora, Lic. Olivia Martínez Leyva. -----

Tercer Regidor, Prof. Mario Cepeda Ramírez. -----

Cuarta Regidora, Lic. María de Lourdes Quintero Pámanes. -----

Quinto Regidor, Ing. Mario Prudencio Valdés Garza.-----

Sexta Regidora, Profa. Ruth Elidé Carranza Gómez.-----

Séptimo Regidor, Mtro. Gerardo Alba Castillo.-----

Octava Regidora, C. María del Rosario Rey Rivera.-----

Noveno Regidor, Lic. Javier Armendáriz Reyes Retana.-----

Décima Regidora, Profa. Rosa Velia Quezada Fierro.-----

Décimo Primer Regidor, Ing. Pedro Rodríguez López.-----

Décimo Segundo Regidor, Lic. Sergio Lara Galván.-----

Décima Tercera Regidora, Lic. Antonieta Mayela González Cardiel.-----

Décimo Cuarto Regidor, C.P. Roberto Rodríguez Fernández.-----

Décima Quinta Regidora, C.P. Ángela Campos García.-----

Décimo Sexto Regidor, Lic. José Ignacio Corona Rodríguez.-----

Décima Séptima Regidora, Lic. María Guadalupe Verónica Soto Díaz. -----

Primera Síndica, Lic. María Cristina Gómez Rivas.-----

Segunda Síndica, Lic. Gabriela Casale Guerra.-----

Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Jorge Luis Morán Delgado. -----

Presidió la reunión el Primer Regidor, conforme a lo dispuesto por el artículo 86 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículo 21, inciso e) numeral 2 del Reglamento

**Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016**

Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón Coahuila de Zaragoza. -----

Primer Punto del Orden del Día.- Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.-----

El Secretario del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, Lic. Jorge Luis Moran Delgado, pasó Lista de Asistencia, constatando que se encontraban presentes las personas señaladas en el proemio de la presente Acta, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 y 91 del Código Municipal de Coahuila de Zaragoza, se declara Quórum Legal. -----

Segundo Punto del Orden del Día.- Declaración de Validez de la Sesión. -----

El Republicano Ayuntamiento, tomando en consideración la resolución tomada en el punto anterior por Unanimidad de votos tomó el siguiente **ACUERDO:** -----

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 85 y 88 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por el Artículo 87 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Torreón, **SE RESUELVE.** -----

Que es válida la presente Sesión y obligatorios los Acuerdos que en ella se tomen. -----

Tercer Punto del Orden del Día.- Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.-----

En relación al tercer punto del orden del día el Secretario del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, Lic. Jorge Luis Moran Delgado dió lectura y sometió a consideración de los integrantes del H. Cabildo el siguiente orden del día: -----

ORDEN DEL DÍA:

- I. Lista de asistencia y declaración de Quórum Legal.-----
- II. Declaración de Validez de la Sesión. -----
- III. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.-----
- IV. Presentación del Informe de la Secretaría del R. Ayuntamiento correspondiente al mes de abril de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 fracción III

**Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016**

del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.-----

- V. Presentación, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la presentación, examen, glosa y aprobación del informe del estado financiero del mes de abril de dos mil dieciséis. -----
- VI. Presentación, Discusión y en su caso aprobación de la Autorización al Presidente Municipal Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, para celebrar un Contrato de Fideicomiso de Administración “BRT Corredor Troncal de la Laguna”, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Gobierno del Estado de Coahuila y Gobierno Federal-----
- VII. Presentación, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la aprobación del contrato de mandato celebrado entre el Republicano Ayuntamiento de Torreón y Parque Solar Coahuila S.A.P.I de C.V. -----
- VIII. Presentación, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación en conjunto con la Comisión de Planeación y Competitividad relativo a la autorización de los vocales ciudadanos del Consejo Directivo del IMPLAN. -----
- IX. Presentación, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación en conjunto con la Comisión del DIF relativo a la aprobación del Reglamento de Asistencia Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza. -----
- X. Presentación, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen de las Comisiones de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra y Urbanismo y Obras Publicas relativo a la solicitud del C. Luis Servando Orozco Rodríguez para permutar tres bienes inmuebles de su propiedad, ubicados en la colonia Luis Donaldo Colosio, por un predio de

**Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016**

propiedad municipal ubicado en el Ex Ejido la Rosita, con el propósito de regularizar la tenencia de la tierra. -----

XI. Presentación, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra relativo a la solicitud de la C. Laura Guadalupe Batarse Murra de una fe de erratas para corregir las medidas y colindancias en la enajenación a título de permuta, a su favor, de un bien inmueble propiedad del municipio ubicado en el fraccionamiento monte real, en los acuerdos del cabildo de fechas treinta de octubre de dos mil catorce y quince de junio de dos mil quince.-----

XII. Presentación, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra relativo a la solicitud del C. Raúl Fritsche Ramírez, para enajenar a su favor a título oneroso, un bien inmueble municipal ubicado en el fraccionamiento los ángeles.-----

XIII. Presentación, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, relativo a la solicitud para constituir el régimen de propiedad en condominio en el lote 8, manzana 22, de la calle redención agraria del ejido el tajito, propiedad de Eloísa Martínez Rivera. -----

XIV. Asuntos Generales.-----

Clausura de la Sesión Ordinaria. -----

El orden del día fue aprobado por Unanimidad, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 94 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en el Estado, y se

RESUELVE: -----

Primero.- Se aprueba el Orden del Día propuesto para el desarrollo de la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria de fecha 26 de mayo de 2016. -----

Cuarto Punto del Orden del Día.- Presentación del informe de la Secretaría del R. Ayuntamiento correspondiente al mes de abril de 2016, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126 Fracción III del Código Municipal para el Estado de

**Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016**

Coahuila de Zaragoza. -----

En relación al sexto punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el Artículo 126 Fracción III del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, hizo del conocimiento de los Ediles que previamente les fue entregado el reporte que contiene los expedientes turnados a comisión durante el mes de abril del presente año, así como los que fueron recibidos de las propias Comisiones, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 126 fracción III del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. -----

Quinto Punto del Orden del Día.- Presentación, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la presentación, examen, glosa y aprobación del informe del estado financiero del mes de abril de dos mil dieciséis. -----

En relación al quinto punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: -----

“””””*DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA PRESENTACION, EXAMEN, GLOSA Y APROBACION DEL INFORME DEL ESTADO FINANCIERO DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS. - H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: - De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en su quincuagésima sexta sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Comisiones número uno, el día trece de mayo del año dos mil dieciséis, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: - I.- ANTECEDENTES: - PRIMERO.- Con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, el C. Tesorero Municipal de Torreón, remitió a esta Comisión el Estado*

**Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016**

*Financiero del mes de abril dos mil dieciséis. La Presidencia de la Comisión, con la misma fecha expidió el correspondiente acuse de recibo; - **SEGUNDO.**- El mismo día, el Presidente de la Comisión giró oficio a los integrantes de la misma, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y - **II.- CONSIDERANDO: - PRIMERO.**- Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 40, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; - **SEGUNDO.**- Que con motivo de la presentación por parte del Tesorero del Republicano Ayuntamiento se pudo analizar la situación financiera del Municipio. - **TERCERO.**- Que la Comisión, en relación al estudio de fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, el manejo de las finanzas municipales fue responsable y adecuado respecto del mes de abril del año dos mil dieciséis, el ejercicio del presupuesto se encontró apegado a derecho y a la realidad de la ciudad mismas que sustentan el sentido de la resolución: la comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, aprueba la presentación del estado financiero del R. Ayuntamiento del mes de abril de dos mil dieciséis. - or las consideraciones que anteceden, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes - **III.- RESOLUTIVOS: - I.-** Se aprueba por unanimidad de votos el estado financiero del mes de abril de dos mil dieciséis, presentado por la Tesorería Municipal de Torreón. - Túrnese a la Secretaria del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón. - Notifíquese a*

Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016

las partes interesadas. - Se registró con votos a favor de los Comisionados: - C. Miguel Felipe Mery Ayup - C. Roberto Rodríguez Fernández - C. María Cristina Gómez Rivas - C. Mario Prudencio Valdés Garza - C. María de Lourdes Quintero Pámanes - Finalmente la falta justificada de: - C. Ángela Campos García - C. Gabriela Cásale Guerra - Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a de trece de mayo de dos mil dieciséis. “””””, -----

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Mayoría de 15 (quince) votos a favor y 5 (cinco) en Contra de los C.C: Décimo Segundo Regidor, Lic. Sergio Lara Galván. -----
Décima Tercera Regidora, Lic. Antonieta Mayela González Cardiel. -----

Décima Quinta Regidora, C.P. Ángela Campos García. -----
Décima Séptima Regidora, Lic. María Guadalupe Verónica Soto Díaz. -----

Segunda Síndica, Lic. Gabriela Casale Guerra y se tomó el siguiente **A C U E R D O**: -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 fracción V numeral 6, 104 inciso E) fracción II y 129 fracción VII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, **SE RESUELVE**: -----

Primero.- Se aprueba el informe del Estado Financiero correspondiente al mes de abril de 2016, presentado por la Tesorería Municipal de Torreón, en los términos previamente establecidos en el dictamen. -----

Segundo.- El informe del Estado Financiero aprobado es el siguiente: -----

Tesorería Municipal de Torreón
Estado de Origen y Aplicación de Recursos
Abril de 2016

CONCEPTO	Abril de 2016
EXISTENCIA INICIAL EN CAJA Y BANCOS	\$39,191,527.50

Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016

FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
ORIGEN		
INGRESOS		\$161,600,884.86
IMPUESTOS		\$19,384,179.47
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		\$754,464.38
DERECHOS		\$25,271,366.52
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE		\$514,775.04
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE		
OTROS INGRESOS		\$0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		\$115,676,099.45
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	DISM	\$34,974,660.08
INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO	DISM	\$1,033.47
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	DISM	\$200,000.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	DISM	\$1,421,849.67
GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO	DISM	\$0.00
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	INCR	\$0.00
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	INCR	\$0.00
CONTRATISTAS (OBRA) POR PAGAR A CORTO PLAZO	INCR	\$4,936,124.42
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	INCR	\$2,376,161.92
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	INCR	\$8,758,015.17
DEVOLUCIONES DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR A LARGO PLAZO	INCR	\$0.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	INCR	\$0.00
RETENCIONES A EMPLEADOS	INCR	\$949,894.73
OTRAS RETENCIONES	INCR	\$240,999.76
OBLIGACIONES DE LA LEY DE INGRESOS	INCR	\$0.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR ACUMULADAS	INCR	\$0.00
OTROS PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	INCR	\$0.00
SUMA DE ORIGEN DE RECURSOS		\$53,858,739.22
TOTAL GENERAL DE ORIGEN DE RECURSOS		\$254,651,151.58
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		\$138,591,879.84
SERVICIOS PERSONALES		\$57,377,798.35

Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016

MATERIALES Y SUMINISTROS		\$15,428,361.26
SERVICIOS GENERALES		\$47,760,729.72
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		\$17,494,414.37
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA		\$530,576.14
APLICACION DE RECURSOS		
BANCOS (AJUSTES AL CIERRE DE INFORMACION TRIMESTRAL)	INCR	\$50,974.62
DEPOSITOS FONDOS DE TERCEROS	INCR	\$0.00
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	INCR	\$0.00
PRESTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO	INCR	\$2,079.65
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	INCR	\$5,343,319.27
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	INCR	\$27,597,199.24
TERRENOS	INCR	\$6,912,527.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	INCR	\$128,719.40
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	INCR	\$16,494.04
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL	INCR	\$28,251.80
MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	INCR	\$68,077.88
SOFTWARE	INCR	\$0.00
GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO	INCR	\$355,321.45
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	DISM	\$794,037.04
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	DISM	\$1,113,819.04
CONTRATISTAS (OBRA) POR PAGAR A CORTO PLAZO	DISM	\$0.00
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	DISM	\$0.00
DEVOLUCIONES DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR A LARGO PLAZO	DISM	\$1,476.34
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	DISM	\$60,821.70
RETENCIONES A EMPLEADOS	DISM	\$0.00
APORTACIONES PATRONALES	DISM	\$772,742.97
OBLIGACIONES DE LA LEY DE INGRESOS	DISM	\$168,843.07
OTRAS CUENTAS POR PAGAR ACUMULADAS	DISM	\$22,168,302.05
PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA POR PAGAR A LARGO PLAZO	DISM	\$1,873,821.18
OTROS PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	DISM	\$610,347.92
OTRAS PROVISIONES A LARGO PLAZO	DISM	\$1,421,849.67
CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES	DISM	\$24,112,246.86
SUMA DE APLICACION DE RECURSOS		\$93,601,272.19

Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016

EXISTENCIA FINAL EN CAJA Y BANCOS	\$25,938,648.23
TOTAL GENERAL DE APLICACION DE RECURSOS	\$258,131,800.26

Tercero.- Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Tesorería y Contraloría, para el cumplimiento que a cada una de ellas corresponda. -----

Sexto Punto del Orden del Día.- Presentación, Discusión y en su caso aprobación de la Autorización al Presidente Municipal Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, para celebrar un Contrato de Fideicomiso de Administración “BRT Corredor Troncal de la Laguna”, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Gobierno del Estado de Coahuila y Gobierno Federal. -----

En relación al sexto punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento hizo del conocimiento a los C. Ediles de la Autorización al Presidente Municipal Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, para celebrar un Contrato de Fideicomiso de Administración “BRT Corredor Troncal de la Laguna”, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Gobierno del Estado de Coahuila y Gobierno Federal. -----

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O**: -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 fracción II numeral 3 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, **SE RESUELVE**: -----

Primero.- Se autoriza al Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Presidente Municipal de Torreón en los términos del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza a celebrar un Contrato de Fideicomiso de Administración “BRT Corredor Troncal de la Laguna”, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Gobierno del Estado de Coahuila y Gobierno Federal. ---

Segundo.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Contraloría, Tesorería, Dirección General de Obras Públicas,

**Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016**

Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo y a las demás Direcciones Generales del R. Ayuntamiento de Torreón, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. -----

Séptimo Punto del Orden del Día.- Presentación, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la aprobación del contrato de mandato celebrado entre el Republicano Ayuntamiento de Torreón y Parque Solar Coahuila S.A.P.I de C.V. -----

En relación al séptimo punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: -----

“”””” DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE MANDATO A CELEBRAR ENTRE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE TORREÓN Y PARQUE SOLAR COAHUILA SAPI DE CV. - H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: - *De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en su quincuagésima sexta sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Comisiones número uno, el día trece de mayo del año dos mil dieciséis, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados:* - **I.- ANTECEDENTES: - PRIMERO.-** *Con fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, el C. Jorge Luis Morán Delgado Secretario del R. Ayuntamiento Torreón mediante oficio SRA/589/2016 remitió a esta Comisión el asunto relativo a la aprobación al contrato de mandato de autoabastecimiento de energía eléctrica a partir de una fuente renovable celebrado entre el Republicano Ayuntamiento de Torreón y la Empresa denominada Parque Solar*

**Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016**

Coahuila SAPI DE CV, con la misma fecha expidió el correspondiente acuse de recibo; - **SEGUNDO.-** El mismo día, el Presidente de la Comisión giró oficio a los integrantes de la misma, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y - **II.- CONSIDERANDO:** - **PRIMERO.-** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 40, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; - **SEGUNDO.-** Que con motivo de la presentación por parte del Tesorero del Republicano Ayuntamiento las modificaciones de forma al contrato antes mencionado. - Que para garantizar el pago oportuno de la contraprestación a la empresa Parque Solar Coahuila S.A.P.I de C.V. (PSC) que suministrará energía eléctrica a partir de fuentes renovables al Municipio en régimen de Autoabastecimiento, de acuerdo al contrato de Autoabastecimiento firmado entre el ayuntamiento y PSC, solicita que se autorice la gestión y contratación de un contrato de Mandato Especial Irrevocable. - Dicho Contrato de Mandato se establecerá entre el R. Ayuntamiento de Torreón, como Mandante, ante el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza por conducto de la Secretaría de Finanzas, como Mandatario, y con Parque Solar Coahuila S.A.P.I de C.V. como Beneficiario. Mediante dicho contrato de Mandato, el Ayuntamiento otorga un Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio al Mandatario para que este pague a PSC, en nombre y por cuenta del Ayuntamiento, las obligaciones vencidas no pagadas contraídas por el Ayuntamiento con PSC en el marco del citado Contrato de Autoabastecimiento. - Este contrato de Mandato deja sin efecto la Línea de Crédito Contingente, Irrevocable y Revolvente que el Cabildo acordó contratar en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día 01 de septiembre de 2015, Décimo Cuarto Punto del Orden del Día, que tenía el único y exclusivo objeto de garantizar el suministro

**Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016**

*oportuno de energía eléctrica por parte de la empresa Parque Solar Coahuila S.A.P.I de C.V. - Lo anterior, con el objeto de que el Ayuntamiento pueda otorgar en garantía de todas y cada una de las obligaciones que contraiga derivadas del Contrato de Autoabastecimiento, afecte irrevocablemente a favor de Parque Solar Coahuila S.A.PI. de C.V., el derecho a recibir los flujos de recursos de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo de Participaciones, hasta por un monto mensual de \$5,261,128.38 (cinco millones, doscientos sesenta y un mil veintiocho pesos 38/100 MN), más accesorios financieros, a un plazo de quince años, monto que será actualizado anualmente de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor del año natural publicado por el INEGI de conformidad con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal. - Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes - **III.- RESOLUTIVOS:** - **I.-** Se aprueba por unanimidad de votos el contrato de mandato de autoabastecimiento de energía eléctrica a partir de una fuente renovable para los efectos que obran en el mismo contrato, a celebrar entre el Republicano Ayuntamiento de Torreón y la Empresa denominada Parque Solar Coahuila SAPI DE CV. - **II.** Se deja sin efecto el acuerdo tomado en la trigésima tercera sesión ordinaria de cabildo celebrada el primero de septiembre de 2015 en el décimo cuarto punto del orden del día, referente a línea de crédito contingente irrevocable y revolvente mediante la cual tenía por objeto el garantizar el pago por el suministro oportuno de energía eléctrica. - Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón. - Notifíquese a las partes interesadas. - Se registró con votos a favor de los Comisionados: -*

**Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016**

*C. Miguel Felipe Mery Ayup - C. Roberto Rodríguez Fernández -
C. María Cristina Gómez Rivas - C. Mario Prudencio Valdés Garza
- C. María de Lourdes Quintero Pámanes - De igual modo se
registró la falta justificada de los ediles: - C. Ángela Campos
García - C. Gabriela Cásale Guerra - Sala de Comisiones, Edificio
de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a
de trece de mayo de dos mil dieciséis.*“”””””. -----

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por
Mayoría Calificada de 15 (quince) votos a favor y 5 (cinco) en
Contra de los C.C: Décimo Segundo Regidor, Lic. Sergio Lara
Galván. Décima Tercera Regidora, Lic. Antonieta Mayela
González Cardiel. -----

Décima Quinta Regidora, C.P. Ángela Campos García. -----

Décima Séptima Regidora, Lic. María Guadalupe Verónica Soto
Díaz. -----

Segunda Síndica, Lic. Gabriela Casale Guerra y se tomó el
siguiente **A C U E R D O**: -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102
fracción I numerales 10 y 11 del Código Municipal para el Estado
de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R.
Ayuntamiento; **SE RESUELVE**: -----

Primero.- Se autoriza al Municipio de Torreón y a sus funcionarios
facultados, a realizar las gestiones necesarias y celebrar los actos
jurídicos que se requieran, ante las instancias correspondientes,
para llevar a cabo la gestión y contratación de un Contrato de
Mandato Especial Irrevocable. Dicho Contrato de Mandato se
establecerá entre el R. Ayuntamiento de Torreón, como Mandante,
ante el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza por
conducto de la Secretaría de Finanzas, como Mandatario, y con
Parque Solar Coahuila S.A.P.I. de C.V. (PSC) como Beneficiario.
Mediante dicho Contrato de Mandato, el Ayuntamiento otorga un
Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio al
Mandatario para que este pague a PSC, en nombre y por cuenta
del Ayuntamiento, las obligaciones vencidas no pagadas
contraídas por el Ayuntamiento con PSC bajo el Contrato de
Autoabastecimiento de energía firmado entre el R. Ayuntamiento y

**Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016**

PSC. La vigencia del Contrato de Mandato será la misma que la del Contrato de Autoabastecimiento. -----

Segundo.- Se autoriza al Municipio para que, en garantía de todas y de cada una de las obligaciones que contraiga derivadas del Contrato de Autoabastecimiento, afecte irrevocablemente durante la vigencia del Contrato de Mandato, a favor de Parque Solar Coahuila S.A.P.I de CV, el derecho a recibir los flujos de recursos de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, hasta por un monto mensual de \$5,261,128.38 (cinco millones, doscientos sesenta y un mil ciento veintiocho pesos 38/100 MN) más accesorios financieros, monto que será actualizado anualmente de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor del año natural publicado por el INEGI, de conformidad con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal. --

Tercero.- Se deja sin efecto la Línea de Crédito Contingente, Irrevocable y Revolvente que el Cabildo acordó contratar en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día 01 de septiembre de 2015, Décimo Cuarto Punto del Orden del Día, que tenía el único y exclusivo objeto de garantizar el suministro oportuno de energía eléctrica por parte de la empresa Parque Solar Coahuila S.A.P.I. de C.V. -----

Cuarto.- Notifíquese el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a las Direcciones de Tesorería, Contraloría, a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, Dirección de Inversión Pública, a la empresa Parque Solar, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. -----

Octavo Punto del Orden del Día.- Presentación, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación en conjunto con la Comisión de Planeación y Competitividad relativo a la autorización de los vocales ciudadanos del Consejo Directivo del IMPLAN. -----

En relación al octavo punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Segunda Regidora y Presidenta de la Comisión de Planeación y Competitividad, Lic.

**Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016**

Olivia Martínez Leyva, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos:

“””””***DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y COMPETITIVIDAD RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LOS VOCALES CIUDADANOS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL IMPLAN.** - H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN:* - A la Comisión de Gobernación, en conjunto con la Comisión de Planeación y Competitividad les fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a la elección de la terna de vocales ciudadanos del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón. - De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Gobernación en conjunto con la Comisión de Planeación y Competitividad en su trigésima cuarta sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Juntas Número uno, el trece de mayo dos mil dieciséis, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: - **I.- ANTECEDENTES: - PRIMERO.-** El pasado tres de mayo del presente año el C. Jorge Luis Morán Delgado Secretario del Ayuntamiento, turno a esta comisión el asunto que nos ocupa. - **SEGUNDO.-** En fecha dos de febrero, el Presidente de la Comisión giró oficio a los integrantes de las mismas, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de las Comisiones a efecto de elaborar el Dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y - **II.- CONSIDERANDO: - PRIMERO.-** Que esta Comisión es competentes para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 39, 54, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; - Que de acuerdo al artículo 19 de la Ley que crea el Instituto Municipal de

**Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016**

Planeación y Competitividad de Torreón, se presentará una Terna con los integrantes ciudadanos del consejo y deberá ser aprobada por el cabildo para la selección de los mismos. - Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Gobernación, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes. - III.- RESOLUTIVOS: - I.- Se aprueba por unanimidad de votos la designación de los Arq. Cuauhtémoc Vázquez Escobedo y del Arq. Gustavo Rodríguez de la Vega como miembros ciudadanos del Consejo del Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón. - II. De igual forma se aprueba por mayoría de votos la designación del Arq. Javier Ramos Salas como miembro ciudadano del Consejo del Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón, registrándose con voto contrario la Sindica Gabriela Casale Guerra como miembro de la Comisión de Planeación y Competitividad. - Túrnese a la Secretaria del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón. - El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros de la Comisión de Gobernación que integraron el quórum legal, firmando todos al calce para su debida constancia. - Miguel Felipe Mery Ayup - Roberto Rodríguez Fernández - María de Lourdes Quintero Pámanes - Mario Prudencio Valdés Garza - Ruth Elide Carranza Gómez - Sergio Lara Galván - José Ignacio Corona Rodríguez - De igual forma, fue aprobado por unanimidad respecto del numeral I de los resolutivos y por mayoría respecto del numeral II del mismo apartado, votos registrados por la Comisión de Planeación y Competitividad: - Olivia Martínez Leyva - Gabriela Casale Guerra - Ruth Elidé Carranza Gómez - Mario Prudencio Valdés Garza - Mario Cepeda Ramírez - Antonieta Mayela González Cardiel - José Ignacio Corona Rodríguez - Sala de

**Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016**

Juntas uno, sexto piso de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, al trece de mayo de dos mil dieciséis. “””””.

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O**: -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción II, numeral 1 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE**: -----

Primero.- Se autoriza la designación de los Arq. Cuauhtémoc Vázquez Escobedo y del Arq. Gustavo Rodríguez de la Vega como miembros ciudadanos del Consejo del Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón; de igual forma la designación del Arq. Javier Ramos Salas como miembro ciudadano del Consejo del Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón. -----

Segundo.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Contraloría, al Instituto Municipal de Planeación, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. -----

Noveno Punto del Orden del Día.- Presentación, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación en conjunto con la Comisión del DIF relativo a la aprobación del Reglamento de Asistencia Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza. -----

En relación al octavo punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Cuarta Regidora y Presidenta de la Comisión del Desarrollo Integral de la Familia, Lic. María de Lourdes Quintero Pamanes, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: -----

“”””” DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE DIF RELATIVO A LA APROBACIÓN REGLAMENTO DE ASISTENCIA SOCIAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA; DE ZARAGOZA. -

**Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016**

H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: - A la Comisión de Gobernación en conjunto con la Comisión de Desarrollo Integral de la Familia les fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a la aprobación del Reglamento de Asistencia Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza. - De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Gobernación, en su trigésima cuarta sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Juntas Número uno, el trece de mayo dos mil dieciséis, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: - **I.- ANTECEDENTES:** - **PRIMERO.-** El pasado doce de mayo del presente año el Secretario del Ayuntamiento Jorge Luis Morán Delgado, turno a estas comisiones el asunto que nos ocupa. - **SEGUNDO.-** El mismo día, el Presidente de la Comisión giró oficio a los integrantes de las mismas, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de las Comisiones a efecto de elaborar el Dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y - **II.- CONSIDERANDO:** - **PRIMERO.-** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 39, 54, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; - Que este Reglamento tiene por objeto: - **I.-** Establecer el sistema de Asistencia Social en el Municipio de Torreón en los ámbitos público y privado; - **II.-** Promover la prestación de los Servicios de Asistencia Social en el Municipio, estableciendo los mecanismos para la concurrencia y colaboración de los sectores público, social y privado; - **III.-** Establecer la coordinación entre las instituciones de Asistencia Social públicas del Municipio y las Privadas que reciban recursos municipales; y - **IV.-** Establecer los lineamientos para apoyar a los sujetos de la Asistencia Social -

**Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016**

Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Gobernación, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes - III.- RESOLUTIVOS: - I.- Se aprueba por unanimidad de votos el Reglamento de Asistencia Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue: - (El Cuerpo del Reglamento se encuentra descrito en el Tercer Resolutivo del presente Acuerdo) - Túrnese a la Secretaria del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón. - El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros de la Comisión de Gobernación que integraron el quórum legal, firmando todos al calce para su debida constancia. - Miguel Felipe Mery Ayup - Roberto Rodríguez Fernández - María de Lourdes Quintero Pámanes - Mario Prudencio Valdés Garza - Ruth Elide Carranza Gómez - Sergio Lara Galván - José Ignacio Corona Rodríguez - De igual forma fue aprobado por unanimidad de votos por la Comisión de Desarrollo Integral de la Familia: - María de Lourdes Quintero Pámanes - Sergio Lara Galván - María del Rosario Rey Rivera - Antonieta Mayela González Cardiel - María Guadalupe Verónica Soto Díaz - Mario Prudencio Valdés Garza - Rosa Velia Quezada Fierro - Sala de Juntas uno, sexto piso de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, al trece de mayo de dos mil dieciséis. “””””. -----

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O**: -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción I numeral 1, 181 y 182 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE**: -----

**Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016**

Primero.- Se aprueba en lo general y en lo particular el Reglamento de Asistencia Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en los términos y condiciones establecidos en el dictamen emitido y en el cuerpo de dicho Reglamento. -----

Segundo.- Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal. -----

Tercero.- El Reglamento de Asistencia Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza aprobado es el siguiente: -----

REGLAMENTO DE ASISTENCIA SOCIAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA; DE ZARAGOZA.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, interés social, aplicación obligatoria y tienen por objeto:

I.- Establecer el sistema de Asistencia Social en el Municipio de Torreón en los ámbitos público y privado;

II.- Promover la prestación de los Servicios de Asistencia Social en el Municipio, estableciendo los mecanismos para la concurrencia y colaboración de los sectores público, social y privado;

III.- Establecer la coordinación entre las instituciones de Asistencia Social públicas del Municipio y las Privadas que reciban recursos municipales; y

IV.- Establecer los lineamientos para apoyar a los sujetos de la Asistencia Social

Artículo 2.- El ayuntamiento, ejercerá sus atribuciones en materia de Asistencia Social de conformidad con las disposiciones del presente reglamento, así como las demás normas legales que resultan aplicables.

Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016

Artículo 3.- Para efectos de este reglamento, se entiende por:

I.- Adulto mayor: Persona mayor a los 60 años de edad;

II.- Asistencia Jurídica: Servicio que prestan especialistas en Derecho, a personas que requieren de sus conocimientos para defender sus intereses legales;

III.- Asociación civil: Persona moral con personalidad jurídica, sin objeto de lucro e integrada por personas físicas para la realización de acciones en materia de Asistencia Social;

IV.- Ayuntamiento: El Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila;

;

V.- Beneficiarios: Los Individuos o familias, que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, sociales y económicas, son sujetos de Asistencia Social;

VI.- Cabildo: El Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón reunido en sesión para ejercer sus atribuciones constitucionales y legales;

VIII.- Dependencias: Direcciones y Entidades que integran la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Torreón;

IX.- Derechos Humanos: Son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, reconocidos en la Constitución y en las leyes, deberán ser garantizados por el Estado;

X.- Desastres Naturales: Resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural o de la actividad humana, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada;

XI.- Desnutrición: Es un estado patológico caracterizado por la falta de aporte adecuado de energía y/o de nutrientes acordes con las necesidades biológicas del organismo, que produce un estado catabólico y potencialmente reversible;

XII.- Discapacidad: Condición congénita o adquirida que presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le imponen el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás;

XIII.- Grupos Vulnerables: Son aquellos que por circunstancias de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales e identidad de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana; se encuentran en una situación de mayor indefensión, para hacer frente a los problemas que plantea la vida y no cuentan con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas;

XIV.- Incapacidad: Estado transitorio o permanente de una persona que, por accidente o enfermedad, queda mermada en su capacidad física o mental;

XV.- Indigente: Persona que se encuentra en una situación individual de pobreza, que no vive bajo un techo estable y no tiene acceso a los servicios básicos;

Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016

XVI.- Instituciones Privadas: Son las personas morales sin propósito de lucro y con fines filantrópicos constituidas por voluntad de particulares, de conformidad con las leyes que las rijan, que llevan a cabo acciones de financiamiento, promoción, investigación y que presten servicios de Asistencia Social a que hacer referencia el presente reglamento;

XVII.- Instituciones Públicas: Las Dependencias y Entidades de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal que realicen acciones y renten servicios de Asistencia Social de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XVIII.- Integración familiar: Relación de padres e hijos en un vínculo de afecto y en un plano de respeto a los derechos humanos y a la dignidad de los integrantes;

XIX.- Integración Social: Es un proceso dinámico y multifactorial que supone que gente que se encuentra en diferentes grupos sociales; ya sea por cuestiones económicas, culturales, religiosas o nacionales se reúna bajo un mismo objetivo o precepto;

XX.- Marginación: Es un fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual distribución, del proceso, en la estructura productiva y en exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios del desarrollo;

XXI.- Orientación nutricional: Proceso mediante el cual un profesional de la salud, ofrece educación nutricional;

XXII.- Paternidad Responsable: Se entenderá aquella que tienen los padres (en sentido cultural y no exclusivamente biológico) de cumplir con todos los goces y las responsabilidades en la crianza y educación de sus hijos e hijas. Ello trasciende el reconocimiento de su paternidad mediante la acción de la prueba de filiación, o la garantía del sustento económico. Se trata de brindarles la acción de la prueba de filiación, o la garantía económica. Se trata de brindarles además a las hojas e hijos todos los recursos materiales, el tiempo necesario para compartir, disfrutar, comunicarse; para que tengan la oportunidad de desarrollarse física, mental, emocional y socialmente en condiciones óptimas de igualdad y de equidad;

XXIII.- Periodo de gestación: Tiempo comprendido entre la concepción y el nacimiento;

XXIV.- Periodo de lactancia: Etapa en la que la leche materna debe ser el alimento exclusivo de un infante, o en su defecto, las fórmulas para lactante;

XXV.- Persona en estado de abandono: Persona que presenta cualquiera de las características particulares como son carencia de familia, rechazo familiar, maltrato físico, psicológico y carencia de recursos económicos;

XVI. Presidente Municipal: El Presidente Municipal de Torreón, Coahuila;

XXVI.- Prevención: Acción y efecto de preparar con antelación lo necesario para un fin, anticiparse a una dificultad, prever un daño;

XXVII.- Protección: Acción y efecto de resguardar, defender o amparar a algo o alguien ante una eventualidad;

XXVIII.- Sistema de Asistencia Social del Municipio de Torreón: Aquel que se integra por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y por las instituciones privadas de Asistencia Social reconocidas por el Municipio, en términos del presente Reglamento;

XXIX.- Violencia física: Cuando se causan heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras y en general toda alteración en la salud y

Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016

cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si estos efectos producidos por una causa externa y con intencionalidad humana;

XXX.- Violencia psicológica: Cualquier acto de intimidación, manipulación, amenaza, humillación, aislamiento o cualquier conducta que afecte la salud mental, la autodeterminación o el desarrollo de una persona;

XXXI.- Violencia sexual: Cuando se somete, obliga o causa sufrimiento con actos de contenido sexual usando la fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza.

Artículo 4.- Son autoridades competentes en la aplicación del presente reglamento, son:

I.- El Presidente Municipal;

II.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Torreón;
y

III.- El Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Torreón.

Artículo 5.- Son facultades del Presidente Municipal en materia de Asistencia Social:

I.- Expedir los lineamientos y manuales para la prestación de los Servicios de Asistencia Social en el Municipio;

II.- Promover y otorgar apoyos y estímulos con el objeto de fomentar el desarrollo de servicios de Asistencia Social por parte de las instituciones públicas y privadas, sociedad civil, y particulares, de conformidad con la capacidad presupuestal del Municipio; y

III.- Celebrar convenios y acuerdos autorizados por el Cabildo, con entidades federales, estatales, o bien con instituciones del sector social o privado, así como realizar su seguimiento; acciones de Asistencia Social en el Municipio, y

IV.- Las demás que le confieran otros ordenamientos legales que resulten aplicables.

Artículo 6.- Son facultades del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia:

**Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016**

I.- La formulación y aplicación de la política de Asistencia Social y el diseño de los instrumentos y mecanismos necesarios para su aplicación;

II.- La aplicación de este Reglamento y de las normas municipales para la prestación de los servicios asistenciales;

III.-Otorgar apoyos y estímulos a las Instituciones Públicas y Privadas, para fomentar el desarrollo de servicios de Asistencia Social, de conformidad con las resoluciones del Cabildo y el presente reglamento; y

IV.- Operar los programas y prestar los servicios de Asistencia Social del Ayuntamiento;

V.- Impulsar el sano crecimiento físico, social y mental de los niños, niñas y adolescentes;

VI.- Detectar a personas con Discapacidad física o mental, que requieran servicios de Asistencia Social;

VII.- Proporcionar servicios asistenciales a menores y adultos mayores desamparados, así como a personas en situación de vulnerabilidad;

VIII.- Impulsar programas con el objeto de incorporar a personas con discapacidad, a la vida productiva;

IX.- Otorgar asesoría jurídica y psicológica a las personas que sean sujetos de la Asistencia Social; y

X.- Las demás que le confieran otros ordenamientos legales que resulten aplicables.

Artículo 7.- Son facultades del Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia:

I.- Vigilar el adecuado cumplimiento de los lineamientos y manuales para la prestación de los Servicios de Asistencia Social en el Municipio;

**Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016**

II.- Formular y aplicar la política de Asistencia Social Municipal, así como diseñar los instrumentos y mecanismos necesarios para su otorgamiento;

III.- Establecer y operar mecanismos de asignación y radicación de recursos públicos municipales, para la realización de las acciones en materia de Asistencia Social;

IV.- Impulsar programas con el objeto de incorporar a personas con discapacidad, a la vida productiva;

V.- Rendir un informe de actividades cuando le sea requerido por la Comisión de Cabildo competente en la materia;

VI.- Las demás que le confieran otros ordenamientos legales que resulten aplicables.

Artículo 8.- La Comisión de Cabildo competente en la materia tendrá las siguientes facultades:

I.- El establecimiento y operación de manera conjunta con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de mecanismos de canalización de recursos públicos Municipales, así como la determinación de los sujetos, área geográfica y servicios a los que se aplicarán dichos recursos;

II.- La instrumentación de mecanismos de coordinación para la operación, control y evaluación de los programas de Asistencia Social que instituciones públicas y privadas del Municipio realicen.

III.- El seguimiento de convenios, acuerdos y demás instrumentos relacionados con el ámbito de la Asistencia Social del Municipio;

IV.- La emisión de recomendaciones de interés municipal con el propósito de promover el cumplimiento de los ordenamientos legales;

V.- La vigilancia en el ámbito de su competencia del cumplimiento de este Reglamento y demás ordenamientos que deriven, y;

VI.- Las demás que le confieran otros ordenamientos legales que resulten aplicables.

Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016

Artículo 9.- La prestación de los servicios de Asistencia Social que sean competencia municipal, estarán a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en los términos establecidos por el presente Reglamento, su Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables.

Artículo 10.- Para efectos del presente reglamento, se entiende por Asistencia Social el conjunto de acciones del gobierno y de la sociedad dirigidas a las personas con situación de vulnerabilidad y sus familias, para favorecer sus capacidades y el ejercicio de sus derechos a una vida plena y productiva dentro del marco de corresponsabilidad, temporalidad y selectividad.

Para efectos de la materia, la Asistencia Social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación.

CAPÍTULO II

DE LOS SUJETOS DE LA ASISTENCIA SOCIAL.

Artículo 11.- Se consideran sujetos de Asistencia Social aquellas personas que por diversas circunstancias se encuentran imposibilitadas para superar los efectos adversos causados por factores biopsicosociales o eventos naturales, económicos, culturales o sociales.

Se consideran sujetos de la Asistencia Social, los siguientes:

I.- Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por:

a) Desnutrición;

b) Deficiencias en su desarrollo físico o mental, o cuando este sea afectado por condiciones familiares adversas por maltrato o abuso;

c) Por abandono, ausencia o irresponsabilidad de sus progenitores en el cumplimiento y garantía de sus derechos;

d) Por ser víctimas de cualquier tipo de explotación;

**Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016**

e) Encontrarse en situación de calle;

f) Que trabajen en condiciones que afecten su desarrollo e integridad física y mental;

g) Alcohólicos, adictos y/o farmacodependientes;

h) Infractores; e

i) Hijos de migrantes y repatriados.

k) ser hijos de padres que padezcan enfermedades terminales en condiciones o en extremas de pobreza.

Para efectos de este reglamento, se consideran niñas y niños las personas hasta 12 años incompletos, y adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos.

II.- Las Mujeres:

a) En estado de gestación y/o lactancia carentes de recursos económicos con especial atención a las adolescentes;

b) En situación de maltrato y/o abandono; y

c) En situación de explotación, incluyendo la sexual.

III.- Adultos mayores en desamparo, incapacidad, marginación o sujetos a maltrato

IV.- Las personas con discapacidad cualquiera que sea su edad y sexo.

V.- Indigentes;

**Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016**

VI.- Personas que por su extrema ignorancia requieran de los servicios asistenciales;

VII.- Víctimas de la comisión de delitos que se encuentren en estado de abandono;

VIII.- Dependientes de personas privadas de su libertad, enfermos terminales, alcohólicos y/o farmacodependientes;

IX.- Personas afectadas por desastres; y

X.- Los demás personas consideradas en otras disposiciones jurídicas.

Artículo 12.- Los sujetos o beneficiarios del sistema de Asistencia Social tendrán derecho a:

I.- Recibir un trato digno con prontitud y calidez, por parte de personal profesional y calificado;

II.- La confidencialidad respecto a sus condiciones personales y de los servicios que reciban; y

III.- A recibir los servicios y apoyos sin discriminación de ninguna naturaleza.

La prestación de servicios asistenciales quedará a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Municipal creadas para este fin, así como otras instancias públicas con fines similares. Las personas morales de carácter privado constituidas voluntariamente podrán participar en la prestación de estos servicios.

Artículo 13.- Son Instituciones Públicas de Asistencia Social, las Dependencias y Entidades de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal que realicen acciones, presten servicios y reciban fondos para la Asistencia Social de conformidad a las definiciones y preceptos de este Reglamento y de las leyes competentes.

Artículo 14.- Son Instituciones Privadas de Asistencia Social las personas morales constituidas por voluntad de particulares, de conformidad con las leyes que las rijan, y que lleven a cabo acciones de Asistencia Social,

**Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016**

incluyendo el financiamiento, la promoción y la investigación, siempre y cuando en el desarrollo de tales acciones no exista ánimo de lucro.

CAPÍTULO III

DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL.

Artículo 15.- Las acciones de Asistencia Social son las siguientes:

A. De promoción:

I. De la participación de los sujetos de Asistencia Social en los servicios que se lleven a cabo para su propio beneficio;

II. De una cultura de dignificación y respeto a los derechos de las personas vulnerables y sus familias;

III. De la participación social para el trabajo comunitario en beneficio de las personas sujetas de Asistencia Social;

IV. De la educación para la salud a personas en situación de vulnerabilidad;

V. Del conocimiento y comprensión del proceso de envejecimiento;

VI. De una cultura nutricional;

VII. Del desarrollo e integración familiar; y

VIII. De acciones para reforzar la paternidad y maternidad responsable, que propicien la preservación de los derechos de los menores.

B. De prevención:

I. Del maltrato, abuso, violencia familiar, explotación, desamparo, abandono o negligencia en la atención de menores de edad, mujeres, adultos mayores, y personas con discapacidad;

**Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016**

II. De enfermedades y discapacidades;

III. De la malnutrición;

IV. Del embarazo no deseado, particularmente en menores de edad;

V. De las adicciones, y

VI. Mediante la realización de investigaciones sobre las causas y efectos de los problemas prioritarios de Asistencia Social.

C. De protección:

I. A los grupos vulnerables, especialmente las que radiquen dentro de las zonas de atención prioritaria.

D. De atención:

I. A personas, familias y comunidades en situación vulnerable;

II. A las personas en situación de vulnerabilidad que presenten desnutrición u obesidad y de las que requieran alimentación complementaria;

III. A mujeres de escasos recursos, en períodos de gestación o lactancia;

IV. A adictos y farmacodependientes;

V. A menores en riesgo de farmacodependencia, farmacodependientes y/o susceptibles de incurrir en hábitos y conductas antisociales y delictivas;

VI. Mediante la prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación social, especialmente a menores en situación extraordinaria, adultos mayores, personas con discapacidades o incapaces sin recursos;

**Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016**

VII. En rehabilitación de personas con discapacidad;

VIII. Mediante el ejercicio de la tutela de menores, en términos de las disposiciones legales aplicables;

IX. Mediante el apoyo en educación y capacitación para el trabajo de las personas en situación de vulnerabilidad;

X. Para la educación especial a personas menores de edad o en situación de discapacidad;

XI. Neurológica, psiquiátrica y psicológica a personas en situación de vulnerabilidad y su familia;

XII. Médica a las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente las que padezcan VIH/SIDA;

XIII. Prestación de servicios funerarios a personas carentes de recursos, y

XIV. De las personas afectadas por desastres de origen natural o antropogénico.

E. De supervisión:

I. De colaboración y auxilio a las autoridades laborales competentes, respecto del trabajo de menores;

II. A las instituciones pública y privadas que alberguen o brinden cuidados alternativos a menores, adultos mayores, mujeres víctimas de maltrato, discapacitados, así como de centros de rehabilitación, y

III. A las instituciones públicas y privadas que brinden servicios de Asistencia Social.

Los Servicios de Asistencia Social aquí definidos deberán prestarse en lo posible en un entorno de temporalidad, corresponsabilidad y selectividad y/o focalización.

Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016

Artículo 16.- Las acciones previstas en los apartados A, B y C del artículo anterior, podrán proporcionarlas cualquier institución pública, privada o social. Las instituciones privadas y sociales no podrán participar en las acciones y servicios que por disposición legal correspondan de manera exclusiva a instituciones públicas federales, estatales o municipales.

Artículo 17. Los servicios de salud para la Asistencia Social que se presten a personas en situación de vulnerabilidad por las instituciones de seguridad social y de salud, públicas o privadas, se regirán por los ordenamientos específicos que les sean aplicables y supletoriamente por lo dispuesto en este reglamento.

Artículo 18.- Los servicios de Asistencia Social o cualquier tipo de apoyo que se otorguen por parte de la autoridad municipal, tendrán lugar previo estudio socioeconómico que compruebe la situación de vulnerabilidad o necesidad de quien los solicita.

En el supuesto de que una persona solicite un servicio o apoyo al sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, y no sea de su competencia, se procederá a orientar obre la dependencia o autoridad federal o estatal a la que le corresponda la atención de la situación.

CAPITULO IV

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 19. Los usuarios tienen derecho a los servicios y programas de Asistencia Social y protección de derechos, a través de una atención individualizada, de calidad y proporcionada por personal profesional, en circunstancias de igualdad y equidad, independientemente de su origen étnico, género, edad, religión, capacidad física y mental, condición cultural, condición social, condiciones de salud, religión u orientación sexual.

Artículo 20. A los usuarios en todo momento se les garantizará el respeto a sus derechos humanos, integridad física y mental, dignidad, cultura y valores, durante su estancia en cualquier centro de Asistencia Social pública o privada.

Artículo 21. Los usuarios tendrán derecho a que se guarde reserva y confidencialidad de sus datos personales de acuerdo a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016

Artículo 22. El usuario recibirá información apropiada a su edad, condición socioeducativa, cultural y etnia sobre los programas y acciones de Asistencia Social y protección de derechos.

Artículo 23. Los usuarios de los servicios de Asistencia Social tienen la obligación de:

I. Participar corresponsablemente en los programas y servicios de Asistencia Social;

II. Ajustarse a las reglamentaciones internas de las instituciones prestadoras de servicio social;

III. Dispensar cuidado y diligencia en el uso y conservación de los materiales y equipos que se pongan a su disposición, y

IV. Aportar con veracidad los datos que le sean solicitados por las instituciones de Asistencia Social, a fin de registrarlos en el Sistema Estatal de Información Básica en materia de Asistencia Social.

El incumplimiento de las obligaciones a que hace referencia este artículo, será sancionado conforme a lo dispuesto en el presente reglamento y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO V

DE LAS COMPETENCIAS Y COORDINACIONES.

Artículo 24.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal que ejerzan actividades relacionadas con la Asistencia Social se sujetarán en el ejercicio de éstas a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 25. – El Ayuntamiento a través de su Presidente Municipal y, en su caso las Dependencias y Entidades Municipales relacionadas con la Asistencia Social podrán celebrar acuerdos de coordinación con los Gobiernos Federal y Estatal con otras Administraciones Municipales o con Instituciones de Asistencia Privada.

Éstos se celebrarán con las formalidades que en cada caso procedan e incluirán entre otras las siguientes bases:

**Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016**

I. Definir las responsabilidades que asuman los integrantes de las entidades de los sectores social y privado;

II. Determinar las acciones de orientación, estímulo y apoyo que se habrán de llevar a cabo;

III. Fijar el objeto, materia y alcances jurídicos de los compromisos que asuman las partes, con reserva de las funciones de autoridad que competan a la autoridad Municipal;

IV. Definir los mecanismos necesarios para la evaluación y transparencia de los programas implementados de manera conjunta, y

V.- La descripción de las aportaciones de las partes; la determinación del destino específico y la forma de administración y control, en su caso;

VI.- La vigencia, causas y mecanismos de terminación o prórroga, en su caso;

VII.- Los mecanismos de solución de controversias, y

VI.- Las demás estipulaciones que las partes consideren necesarias para su cumplimiento.

CAPÍTULO VI

DE LAS RELACIONES CON LAS INSTITUCIONES PRIVADAS DE ASISTENCIA SOCIAL.

Artículo 26. El Municipio, con el objeto de ampliar la cobertura de los servicios de Asistencia Social, promoverá, la constitución de sociedades y asociaciones civiles que, con sus propios recursos o con aportaciones lícitas por parte de la sociedad en general, presten dichos servicios, con sujeción a los ordenamientos que las rijan.

De igual manera podrá diseñar, aplicar o difundir las normas técnicas que se deberán observar en la prestación de los servicios de Asistencia Social.

Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016

Artículo 27.- Toda Institución privada de Asistencia Social, deberá contar con el reconocimiento del Ayuntamiento, para lo cual deberá obtener su registro en el Padrón Municipal que para el efecto se elabore.

Artículo 28.- Las instituciones Privadas de Asistencia Social, podrán gozar de los siguientes beneficios:

I.- Obtener su registro en el padrón Municipal de Instituciones de Asistencia Social, que para tal efecto sea integrado.

II.- Acceder a los recursos públicos Municipales, destinados a la Asistencia Social en los términos y modalidades establecidas por el Ayuntamiento;

III.- Acceder a los medios de información a cargo del Sistema DIF Torreón, para la difusión de sus actividades y servicios;

IV.- Proponer al Municipio directrices y líneas de acción con el objeto de ser consideradas dentro de las políticas públicas emprendidas por el Ayuntamiento;

V.- Participar en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas en materia de Asistencia Social;

VI.- Recibir apoyo, así como asesoría técnica y administrativa que otorgue el Ayuntamiento, en materia de Asistencia Social; y

VII.- Los demás que le encomiende este reglamento u otras disposiciones aplicables.

Artículo 29. Las instituciones de Asistencia Social públicas y privadas están obligadas a proporcionar información al Ayuntamiento, respecto de la prestación de algún tipo de asistencia al petionario, con el objeto de evitar duplicidad en el otorgamiento de apoyos de la misma naturaleza.

Artículo 30.- A solicitud de las instituciones privadas, EL Cabildo acordara en relación a la procedencia del otorgamiento de recursos económicos para fomentar acciones en materia de Asistencia Social a las que hace referencia el presente reglamento.

Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016

Artículo 31.- Las Instituciones Privadas dedicadas a la Asistencia Social tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

I.- Constituirse conforme a las leyes respectivas;

II.- Obtener su Registro Fiscal ante las autoridades hacendarias;

III.- Inscribirse en el Registro Municipal de Instituciones de Asistencia Social que opera el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;

IV.- Realizar las actividades objeto de su constitución;

V.- Prestar los Servicios Asistenciales conforme a sus disposiciones internas, a los preceptos de este Reglamento y a otras disposiciones jurídicas de orden Estatal o Federal de la materia correspondiente;

VI.- Dar facilidades para que los representantes designados del Municipio o del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia efectúen las visitas y proporcionen la información que se les requiera para determinar la calidad de sus servicios asistenciales cuando soliciten reconocimientos y estímulos;

VII.- Suscribir convenio de corresponsabilidad con el Sistema DIF Torreón, en los términos que éste plantee; y

VIII.-En caso de ejercer apoyos en numerario o en especie otorgados por el Sistema DIF Torreón, comprobar mediante instrumentos adecuados la entrega de dichos beneficios a los sujetos de la Asistencia, en cualquier momento en que lo solicite el Sistema DIF Torreón.

CAPITULO VII

DEL PADRON MUNICIPAL DE LAS INSTITUCIONES

DE ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 32.- El Padrón Municipal de Instituciones de Asistencia Social está a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia con el objetivo de registrar a las Instituciones Públicas y Privadas que prestan servicios asistenciales en el Municipio, así como llevar el control y seguimiento de los servicios que presten y las acciones que realicen.

Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016

Artículo 33.- Las Instituciones Privadas, para obtener su registro en el Padrón Municipal de Instituciones de Asistencia Social, deberán cumplir lo siguiente:

- I. Presentar solicitud por escrito firmada por el Representante Legal o apoderado de la Institución;
- II. Acreditar con el acta correspondiente, estar constituido conforme a las leyes respectivas;
- III. Acreditar su inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- IV. Acreditar estar al corriente con sus obligaciones fiscales Federales, Estatales y Municipales;
- V. Ser Donataria Autorizada con los términos que las leyes hacendarias determinen.
- VI. Acreditar que el objeto social de la institución, es la Asistencia Social sin fines ni ánimo de lucro;
- VII. Acreditar con documentación su experiencia dentro del ámbito asistencial;
- VIII. Presentar el catálogo de acciones de Asistencia Social que ha realizado y que pretende realizar en el Municipio;
- IX. Firmar Carta Compromiso con el objetivo de que los servicios o acciones de Asistencia Social sean otorgados de conformidad con el presente Reglamento, lineamientos establecidos por el Ayuntamiento y demás disposiciones legales aplicables a la materia;
- X. Prestar los servicios de Asistencia Social privilegiando el respeto a los derechos humanos, perspectiva de género, y la no discriminación, y
- XI. Otorgar facilidades para que los representantes designados por la Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia o el Ayuntamiento, para la realización de visitas a sus instalaciones, así como proporcionar la información y documentación que se les requiera, para determinar la calidad de sus Servicios Asistenciales, y para el caso de recibir recursos municipales, comprobar su adecuado ejercicio o entrega.

Una vez obtenido el registro en el Padrón Municipal de Instituciones de Asistencia Social, actualizarán de forma periódica su información ante el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, relativa a su domicilio, datos de identificación y localización, información y documentación en caso de cambio de representante legal y las modificaciones a su catálogo de servicios.

Artículo 34.- El Padrón Municipal de Instituciones de Asistencia Social, contendrá la siguiente información:

- I. Nombre de la Institución de Asistencia Social, y en su caso, domicilio, objetivo social, duración y datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, y del Comercio correspondiente;
- II. Tipo de servicio asistencial que presta;
- III. Representante legal;
- IV. Ámbito geográfico de acción;
- V. Número de beneficiarios;
- VI. Años de funcionamiento, y

Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016

VII. Tipos de apoyos que recibe por parte de las distintas autoridades en los tres niveles de gobierno, así como su vigencia;

Artículo 35.- Las instituciones privadas registradas en el Padrón Municipal de Instituciones de Asistencia Social y que reciban recursos económicos por parte del Ayuntamiento, rendirán un informe mensual de sus actividades y egresos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Será causa de baja del Padrón Municipal de Instituciones de Asistencia Social, el omitir presentar por más de dos ocasiones, el informe dispuesto en el párrafo anterior, o bien dejar de atender, sin causa justificada algún requerimiento formulado por el Sistema DIF Torreón, respecto de los recursos municipales otorgados a los integrantes del Padrón.

Artículo 36.- Las instituciones que obtengan su Registro Padrón Municipal de Instituciones de Asistencia Social, recibirán una Constancia del mismo y el número de folio consecutivo correspondiente.

Artículo 37.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia difundirá mediante una publicación anual, un compendio de información relativa a las instituciones de Asistencia Social registradas y los servicios que ofrecen.

CAPÍTULO VIII

DE LOS LINEAMIENTOS MUNICIPALES EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL.

Artículo 38.- El Ayuntamiento podrá expedir o modificar Lineamientos de Asistencia Social sujetos éstas a los procedimientos establecidos por las Leyes y Reglamentos respectivas.

Artículo 39.- Los Lineamientos del Municipio en materia de Asistencia Social tendrán por objeto:

I.- Establecer las características, especificaciones, condiciones y procedimientos que deberán reunirse en la prestación de los distintos servicios que en la materia establece este Reglamento;

II.- Considerar las condiciones necesarias para proteger y promover la salud y la integridad física de los sujetos de la Asistencia Social;

III. Los mecanismos de participación, supervisión y estímulo que vinculen al Ayuntamiento con las Instituciones de Asistencia Privada; y

IV. Considerar la preservación de los derechos humanos especialmente los referentes a los niños, las mujeres, las personas con discapacidad y los adultos mayores.

**Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016**

CAPITULO IX

**DEL FONDO MUNICIPAL DE FORTALECIMIENTO PARA LA
INFRAESTRUCTURA DE LOS ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL**

Artículo 40.- El Fondo Municipal de Fortalecimiento para la Infraestructura de los Organismos de la Sociedad Civil, constituye una aportación económica que el Ayuntamiento, por conducto del Sistema DIF otorga a instituciones privadas de Asistencia Social, lo anterior previa presentación de proyectos de estas, ante una Comité de Selección, quien se habrá de encargar de elegir cuales serán las entidades que recibirán los recursos para la realización de sus proyectos.

Artículo 41.- El monto de la aportación económica referida en el artículo anterior, se determinara año con año de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, pero en ningún caso será inferior al promedio ejercido en los tres años inmediatos anteriores.

Artículo 42.- Para acceder al Fondo Municipal de Fortalecimiento para la Infraestructura de los Organismos de la Sociedad Civil, las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán de cumplir con los requisitos que a continuación se señalan:

I.- Constituirse debidamente conforme a las leyes aplicables y tener como principal objeto, la Asistencia Social y no tener ánimo de lucro;

II.- Tener experiencia comprobable en el rubro de la Asistencia Social;

III.- Ser Donataria Autorizada con los términos que las leyes hacendarias determinen;

IV.- No encontrarse vinculada a partidos políticos, ni a asociaciones religiosas o iglesias;

V.- En caso de haber participado en anteriores Ejercicios del Fondo Municipal de Fortalecimiento para la Infraestructura de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Asistencia Social, se pueda comprobar mediante instrumentos medibles con el cumplimiento de los objetivos del proyecto;

VII.- El desarrollo de los proyectos deberán de tener lugar en la circunscripción territorial del Municipio y los beneficiarios serán, preferentemente habitantes de la ciudad de Torreón, Coahuila;

**Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016**

VIII.- Contar con la Clave Única de Registro ante la Secretaría de Gobernación;
y

IX.- Encontrarse debidamente registrada en el Registro Municipal de Instituciones de Asistencia Social a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Torreón Coahuila.

Artículo 43.- las Organizaciones interesadas podrán participar mediante la elaboración de los siguientes tipos de proyectos:

I.-EQUIPAMIENTO: que el recurso solicitado se destine a la compra de equipo ó mejoramiento del mismo con el fin de optimizar la Asistencia Social.

II.-CONSTRUCCIÓN: Para construcción o remodelación de las instalaciones del inmueble propiedad del Organismo, o bien que cuando no fuera de su propiedad exista instrumento legal adecuado que asegure la permanencia de la institución en el domicilio a construir o a remodelar por un periodo mínimo de nueve años posteriores a la presentación del proyecto concursante; y

III.- CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO: Para los Proyectos que requieran la combinación de los dos anteriores.

Artículo 44.- Solo se aceptará un proyecto por Organismo.

Artículo 45.- El Comité de Selección operará de manera colegiada y evaluará los proyectos en base a la problemática a resolver, la identificación y las características de la población a beneficiar, la claridad y planteamiento lógico del proyecto, el fallo del Comité tendrá el carácter de inapelable.

Artículo 46.- Con el propósito de facilitar la implementación del Fondo Municipal de Fortalecimiento para la Infraestructura de los Organismos de la Sociedad Civil, mediante el Acuerdo mayoritario de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Torreón, se podrán implementar mecanismos para simplificar los requisitos y procedimientos establecidos en el presente capítulo.

Artículo 47.- Las organizaciones de la sociedad civil no podrán recibir los apoyos y estímulos públicos previstos en este Reglamento cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

**Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016**

I. Exista entre sus directivos y los servidores públicos, encargados de otorgar o autorizar los apoyos y estímulos públicos, relaciones de interés o nexos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta en cuarto grado, o sean cónyuges, y

II. Contraten, con recursos públicos, a personas con nexos de parentesco con los directivos de la organización, ya sea por consanguinidad o afinidad hasta en cuarto grado.

TRANSITORIOS.

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal;

Segundo. Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que solicite la publicación del Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y

Tercero. Se derogan todas las disposiciones administrativas y reglamentarias que se opongan al presente Reglamento. “”””. -----

Cuarto.- Notifíquese el presente Acuerdo al Congreso del Estado de Coahuila, a la Dirección de Contraloría, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. -----

Décimo Punto de Orden del Día.- Presentación, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen de las Comisiones de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra y Urbanismo y Obras Publicas relativo a la solicitud del C. Luis Servando Orozco Rodríguez para permutar tres bienes inmuebles de su propiedad, ubicados en la colonia Luis Donaldo Colosio, por un predio de propiedad municipal ubicado en el Ex Ejido la Rosita, con el propósito de regularizar la tenencia de la tierra.

En relación al décimo punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Sexta Regidora y Presidenta de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, Profa. Ruth Elidé Carranza Gómez, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: -

“”””**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO**

Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016

INMOBILIARIO Y TENENCIA DE LA TIERRA RELATIVO A LA SOLICITUD DEL C. LUIS SERVANDO OROZCO RODRÍGUEZ PARA PERMUTAR TRES BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, UBICADOS EN LA COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO, POR UN PREDIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN EL EX EJIDO LA ROSITA, CON EL PROPÓSITO DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA. -

H.CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: - A la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a la solicitud del C. Luis Servando Orozco Rodríguez para permutar tres bienes inmuebles de su propiedad, ubicados en la Colonia Luis Donald Colosio, por un predio de propiedad municipal ubicado en el Ex Ejido La Rosita, con el propósito de regularizar la tenencia de la tierra. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, en su sesión ordinaria número cuarenta y siete celebrada en la Sala de Comisiones a los cinco días del mes de mayo de dos mil dieciséis, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: - **I.- ANTECEDENTES: - PRIMERO.-** Mediante escrito de fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciséis presentado ante la Dirección de Bienes Inmuebles Municipales, el C. Luis Servando Orozco Rodríguez solicitó la permuta de tres lotes de terreno de su propiedad ubicados en la Colonia Luis Donald Colosio, con una superficie total de 1,230.57 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: -----
Lote 2, Manzana 7. -----
214.90 metros cuadrados. -----
Al noreste en 14.68 metros con solar 3. -----
Al sureste en 14.67 metros con área parcelada. -----
Al suroeste en 14.63 metros con solar 1. -----
Al noroeste en 14.66 metros con calle sin nombre. -----

Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016

Lote 3, Manzana 7. -----
215.56 metros cuadrados. -----
Al noreste en 14.72 metros con solar 4. -----
Al sureste en 14.66 metros con área parcelada. -----
Al suroeste en 14.68 metros con solar 2. -----
Al noroeste en 14.66 metros con calle sin nombre. -----
Lote 10, Manzana 12. -----
800.11 metros cuadrados. -----
Al noreste en 20.01 metros con calle sin nombre. -----
Al sureste en 40.00 metros con calle sin nombre. -----
Al suroeste en 20.00 metros con calle sin nombre. -----
Al noroeste en 20.00 metros con solar 11 y 20.01 metros con solar 9. -----
El motivo de su solicitud es con el objeto de que el Municipio apoye la regularización de la tenencia de la tierra de familias de escasos recursos, que actualmente están en posesión de los lotes descritos. - **SEGUNDO.-** Con fecha tres de marzo de dos mil dieciséis, el C. Director de Bienes inmuebles Municipales emitió documento de admisión a trámite de la solicitud en comento, toda vez que se requisitó debidamente el expediente. - **TERCERO.-** Con fecha dieciocho de abril de dos mil dieciséis, el C. Director General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, mediante oficio número DGOTU/DAU/0579/2016, dictaminó técnicamente factible celebrar un contrato de permuta con el solicitante, con el objeto de coadyuvar con los procesos de regularización de la tenencia de la tierra. - Asimismo, dentro del mismo documento informó el predio propuesto por el Municipio en virtud de la comparación de valores siguiente: -----

Predios del solicitante en la Colonia Luis Donaldo Colosio (Ejido Zaragoza): -----
1.- Lote 2, Manzana 7 214.90 metros cuadrados. -----
2.- Lote 3, Manzana 7 215.56 metros cuadrados. -----
3.- Lote 10, Manzana 12 800.11 metros cuadrados. -----
Total 1,230.57 metros cuadrados. -----
Valor unitario: 174.07 (No. 156, Clave 234) Total: \$214,205.31. ----

**Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016**

Predio propuesto por el Municipio: -----

Fracción de la Manzana 81 del Ejido La Rosita. 1,254.52 metros cuadrados. -----

Valor Unitario: 245.14 (No.221, Clave215) Total: \$307,553.03. ----

Anexó a su dictamen y obra en este expediente, el plano correspondiente a este predio propuesto, especificando las siguientes medidas y colindancias: -----

Al nororiente en 37.73 metros con fracción de la misma Manzana 81. -----

Al surponiente en 37.51 metros con Calle Sierra del Fraile. -----

Al norponiente en 33.35 metros con fracción de terreno de la misma manzana 81. -----

Al suroriente en 33.35 metros con Avenida Sierra de las Cruces. --

*Agregó en su dictamen que es necesario el cambio de uso de suelo de esta fracción de manzana, de área verde al de uso habitacional con densidad de población alta (H-5) y una vez aprobada la permuta, en su caso, tramitar la autorización de subdivisión correspondiente. - **CUARTO.**- Con fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, el C. Encargado del Departamento Jurídico de la Dirección de Bienes Inmuebles Municipales, mediante oficio número DGOTU/DBIM/DJ/108/2016, dictaminó procedente continuar con el trámite y que puede ser factible jurídicamente celebrar el contrato de permuta en comento. -*

***QUINTO.**- Con fecha veintiséis de abril de dos mil dieciséis, el C. Subsecretario de Asuntos Jurídicos, mediante oficio número SRA/SAJ/116/2016, dictaminó que es procedente someter a la consideración de la Comisión que corresponda, para su estudio, discusión y dictaminación, el contrato de permuta respecto de los bienes inmuebles descritos en los numerales PRIMERO Y TERCERO de este mismo apartado. - **SEXTO.**- Con fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis, el C. Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SRA/0544/2016, remitió a la Presidencia de la Comisión el expediente que motiva el presente asunto. La Presidencia de la Comisión en la misma fecha expidió el correspondiente acuse de recibo. - **SÉPTIMO.**- Con fecha tres de mayo de dos mil dieciséis, la Presidenta de la*

**Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016**

*Comisión giró oficio al Secretario de la misma, para turnarle el expediente y fijar la fecha para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el proyecto de dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente. - **OCTAVO.**- Con fecha tres de mayo de dos mil dieciséis la Presidenta de la Comisión emitió la convocatoria para la cuadragésima séptima sesión ordinaria a efectuarse el cinco del mismo mes y año; y - **II.- CONSIDERANDO:** - **PRIMERO.**- Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 51, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; - **SEGUNDO.**- Que del contenido del expediente respectivo se desprende la solicitud del C. Luis Servando Orozco Rodríguez para permutar tres bienes inmuebles de su propiedad, ubicados en la Colonia Luis Donaldo Colosio, por un predio de propiedad municipal ubicado en el Ex Ejido La Rosita, con el propósito de regularizar la tenencia de la tierra. - **TERCERO.**- Que para los efectos de allegarse los elementos de convicción suficientes, la Mesa Directiva de la Comisión estimó pertinente el análisis del expediente completo motivo de este asunto, así como los diversos documentos relacionados en el apartado de Antecedentes. - **CUARTO.**- Que la Comisión, en relación al estudio del fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: Que una vez discutido y analizado el punto, y con base en lo dispuesto por los artículos 94 y 95 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, y de conformidad con lo previsto por los artículos 111, 112 y 115 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio, además de los dictámenes técnico y jurídicos de las distintas dependencias relacionados en el apartado de ANTECEDENTES, así como el beneficio evidente para la ciudadanía en la regularización de la tenencia de la tierra; es factible la celebración del **Contrato de Permuta** con el*

**Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016**

solicitante, respecto de los bienes inmuebles descritos en este dictamen. - Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes - **III.-**

RESOLUTIVOS: - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 95, 102 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, SE RESUELVE: - **I.-** Se aprueba la celebración de un **Contrato de Permuta** con el C. Luis Servando Orozco Rodríguez para permutar tres bienes inmuebles de su propiedad ubicados en la Colonia Luis Donaldo Colosio, con el propósito de regularizar la tenencia de la tierra, por un predio de propiedad municipal ubicado en el Ex Ejido La Rosita. - **Predios del solicitante:** - Lote 2 de la Manzana 7, superficie total de 214.90 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: -----

Al noreste en 14.68 metros con solar 3. -----

Al sureste en 14.67 metros con área parcelada. -----

Al suroeste en 14.63 metros con solar 1. -----

Al noroeste en 14.66 metros con calle sin nombre. -----

Lote 3 de la Manzana 7, superficie total de 215.56 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: -----

Al noreste en 14.72 metros con solar 4. -----

Al sureste en 14.66 metros con área parcelada. -----

Al suroeste en 14.68 metros con solar 2. -----

Al noroeste en 14.66 metros con calle sin nombre. -----

Lote 10 de la Manzana 12, superficie total de 800.11 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: -----

Al noreste en 20.01 metros con calle sin nombre. -----

Al sureste en 40.00 metros con calle sin nombre. -----

Al suroeste en 20.00 metros con calle sin nombre. -----

Al noroeste en 20.00 metros con solar 11 y 20.01 metros con solar 9. -----

Superficie total de los tres predios: 1,230.57 metros cuadrados.

Predio para la permuta: -----

Fracción de la Manzana 81 del Ejido La Rosita, superficie total de 1,254.52 metros cuadrados, con las siguientes medidas y

**Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016**

colindancias: -----

*Al nororiente en 37.73 metros con fracción de la misma Manzana
81. -----*

Al surponiente en 37.51 metros con Calle Sierra del Fraile. -----

*Al norponiente en 33.35 metros con fracción de terreno de la
misma manzana 81. -----*

Al suroriente en 33.35 metros con Avenida Sierra de las Cruces. --

*II.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que absorba los
gastos totales que se generen durante el proceso y escrituración
de los predios motivo de la permuta. - III.- Túrnese a la Secretaría
del Ayuntamiento para su inclusión en el orden del día de la
próxima sesión de Cabildo. - IV.- Notifíquese a las partes
interesadas así como a las dependencias correspondientes para
su aplicación. - El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos
de los miembros de la Comisión que integraron el quórum legal. Al
efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados:
- Ruth Elidé Carranza Gómez. - Miguel Felipe Mery Ayup. - Mario
Cepeda Ramírez. - Mauro Esparza Flores. - Sergio Lara Galván. -
Ángela Campos García. - Roberto Rodríguez Fernández. -
Firmando todos al calce para su debida constancia. - Sala de
Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón,
Coahuila de Zaragoza, a los cinco días del mes de mayo de 2016.*

“”””” . -----

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por
Mayoría de 19 (diecinueve) votos a favor y 1 (uno) en contra de la
C. Décima Tercera Regidora, Lic. Antonieta Mayela González
Cardiel, se tomó el siguiente **A C U E R D O**: -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305 del Código
Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de
Zaragoza; 25, 95 y 102 fracción II numeral 2 del Código Municipal
para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento
Interior del R. Ayuntamiento; y 87, 108, 120, 122, 126 y 127 del
Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Torreón

SE RESUELVE: -----

Primero.- Se autoriza la celebración de un Contrato de Permuta

Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016

con el C. Luis Servando Orozco Rodríguez para permutar tres bienes inmuebles de su propiedad ubicados en la Colonia Luis Donaldo Colosio, con el propósito de regularizar la tenencia de la tierra, por un predio de propiedad municipal ubicado en el Ex Ejido La Rosita, los predios del solicitante son los siguientes: -----

Lote 2 de la Manzana 7, superficie total de 214.90 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: -----

Al noreste en 14.68 metros con solar 3. -----

Al sureste en 14.67 metros con área parcelada. -----

Al suroeste en 14.63 metros con solar 1. -----

Al noroeste en 14.66 metros con calle sin nombre. -----

Lote 3 de la Manzana 7, superficie total de 215.56 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: -----

Al noreste en 14.72 metros con solar 4. -----

Al sureste en 14.66 metros con área parcelada. -----

Al suroeste en 14.68 metros con solar 2. -----

Al noroeste en 14.66 metros con calle sin nombre. -----

Lote 10 de la Manzana 12, superficie total de 800.11 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: -----

Al noreste en 20.01 metros con calle sin nombre. -----

Al sureste en 40.00 metros con calle sin nombre. -----

Al suroeste en 20.00 metros con calle sin nombre. -----

Al noroeste en 20.00 metros con solar 11 y 20.01 metros con solar 9. -----

Superficie total de los tres predios: 1,230.57 metros cuadrados.

Valor unitario: 174.07 (No. 156, Clave 234) Total: \$214,205.31. ----

El Predio para la permuta es el siguiente: -----

Fracción de la Manzana 81 del Ejido La Rosita, superficie total de 1,254.52 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: -----

Al nororiente en 37.73 metros con fracción de la misma Manzana 81. -----

Al surponiente en 37.51 metros con Calle Sierra del Fraile. -----

Al norponiente en 33.35 metros con fracción de terreno de la misma manzana 81. -----

**Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016**

Al suroriente en 33.35 metros con Avenida Sierra de las Cruces. --
Valor Unitario: 245.14 (No.221, Clave215) Total: \$307,553.03. ----

Segundo.- La condición a que expresamente se sujeta el Contrato de Permuta, es que el Municipio apoye la regularización de la tenencia de la tierra de familias de escasos recursos, que actualmente están en posesión de los lotes descritos. En caso de darle un uso distinto al estipulado, por ese solo hecho se rescindirá el contrato y se revertirá el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento de indemnizar al solicitante. -----

Tercero.- La existencia y eficacia de este acuerdo quedan condicionadas a que el H. Congreso del Estado lo declare válido conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de Coahuila.-----

Cuarto.- Una vez que este acuerdo sea declarado válido por el H. Congreso Local, se autoriza que se formalicen los contratos respectivos ante Notario Público, disponiéndose que en dicho contrato se incluya íntegramente este acuerdo, y en el capítulo que corresponda se pacte por las partes las causas por las cuales puede revocarse o rescindirse el contrato, independientemente de las causas de caducidad o revocación, para que en esos casos el inmueble se reincorpore al patrimonio municipal sin responsabilidad del Ayuntamiento de pagar ninguna compensación ni indemnización. -----

Quinto.- Solicítese por conducto del C. Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento la declaración de validez de este acuerdo al H. Congreso del Estado. -----

Sexto.- Se autoriza al Presidente, Síndico y Secretario del R. Ayuntamiento para que en su oportunidad celebren y firmen los contratos. -----

Séptimo.- Notifíquese el presente acuerdo al Congreso del Estado, a las Direcciones de Contraloría, Ordenamiento Territorial y Urbanismo, Bienes Inmuebles, al C. Luis Servando Orozco Rodríguez, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. -----

Décimo Primer Punto de Orden del Día.- Presentación,

**Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016**

Discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra relativo a la solicitud de la C. Laura Guadalupe Batarse Murra de una fe de erratas para corregir las medidas y colindancias en la enajenación a título de permuta, a su favor, de un bien inmueble propiedad del municipio ubicado en el fraccionamiento monte real, en los acuerdos del cabildo de fechas treinta de octubre de dos mil catorce y quince de junio de dos mil quince. -----

En relación al décimo primer punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Sexta Regidora y Presidenta de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, Profa. Ruth Elidé Carranza Gómez, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: -----

“”””” DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y TENENCIA DE LA TIERRA RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA C. LAURA GUADALUPE BATARSE MURRA DE UNA FÉ DE ERRATAS PARA CORREGIR LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN LA ENAJENACIÓN A TÍTULO DE PERMUTA, A SU FAVOR, DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO MONTE REAL, EN LOS ACUERDOS DEL CABILDO DE FECHAS TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE Y QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE - H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: - A la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a: - 1.-La solicitud de la C. Laura Guadalupe Batarse Murra de una Fé de Erratas para corregir las medidas y colindancias en la enajenación a título de permuta, a su favor, de un bien inmueble propiedad del municipio ubicado en el Fraccionamiento Monte Real, en los Acuerdos del Cabildo de fechas treinta de octubre de dos mil catorce y quince de junio de dos mil quince. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano

**Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016**

*Ayuntamiento, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, en su sesión ordinaria número cuarenta y ocho celebrada en la Sala de Comisiones a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil dieciséis, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: - I.- ANTECEDENTES - PRIMERO.- Con fecha veintiuno de octubre de dos mil catorce, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra emitió dictamen aprobatorio autorizando la enajenación a título de permuta, a favor de la C. Laura Guadalupe Batarse Murra, de un bien inmueble identificado como área de la Parcela 77 del Ejido La Perla, afectada por la prolongación de la Calzada Paseo del Tecnológico, con una superficie total de **3,730.77** metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: -----*

Al norte en línea curva en 54.48 metros con fracción de terreno de la parcela 77. -----

Al sur en 120.77 metros con fracción de terreno de la parcela 77. -

Al Oriente en línea quebrada en 38.46 metros y 15.18 metros con prolongación del Paseo del Tecnológico. -----

Al nor-poniente en 67.12 metros con prolongación del Paseo del Tecnológico. -----

*A cambio de un predio municipal identificado como fracción de la Manzana 102 del Fraccionamiento Monte Real, con una superficie total de **3,730.77** metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: -----*

Al norte en 66.40 metros con fracción de terreno de la Manzana 102. -----

Al sur-oriente en 19.29 metros con Lote 1, Manzana 32. -----

Al oriente en 82.24 metros con Circuito de la Vereda. -----

Al sur-poniente en 103.69 metros con parcelas 41 y 47 del Ejido la Perla. -----

El objeto de esta permuta fue compensar la afectación de un predio propiedad de la interesada, por la construcción de la prolongación de la Calzada Paseo del Tecnológico. - SEGUNDO.- Con fecha treinta de octubre de dos mil catorce, en la Décima

**Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016**

Octava Sesión Ordinaria del Cabildo, se resolvió autorizar la desincorporación del bien inmueble municipal en comento, ubicado en el Fraccionamiento Monte Real, para ser enajenado a título de permuta, a favor de la C. Laura Guadalupe Batarse Murra, teniéndose por transcritas las medidas y colindancias. -

TERCERO.- *Con fecha quince de mayo de dos mil quince se publicó en el Periódico Oficial el Decreto Número 69 (Sesenta y Nueve) del H. Congreso del Estado, mediante el cual se autorizó al Ayuntamiento de Torreón la desincorporación del dominio público municipal, del predio ubicado en el Fraccionamiento Monte Real y descrito en el numeral PRIMERO de este mismo apartado, para enajenarlo a título de permuta a favor de la C. Laura Guadalupe Batarse Murra. - CUARTO.-* Con fecha quince de junio de dos mil quince, en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del Cabildo, Vigésimo Octavo punto del Orden del Día, se validó el Decreto Número 69 del H. Congreso del Estado, en comento. -

QUINTO.- *Con fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, el C. Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SRA/599/2016, remitió a esta Comisión el expediente que origina el presente dictamen, manifestando en su ocuro que hubo error en las medidas y colindancias del terreno municipal a permutar a favor de la C. Laura Guadalupe Batarse; siendo lo correcto lo que establece el Dictamen Técnico de Factibilidad emitido por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, bajo el número de oficio DGOTU/DAU/1813/2014 de fecha veintiuno de octubre de dos mil catorce; información ratificada por la misma dependencia en su oficio número DGOTU/DBIM/0139/2016 donde informa que el Acuerdo de Cabildo visto en el punto veintiocho de fecha quince de junio de dos mil quince, en la descripción de la colindancia Suroriente de la fracción de terreno de la Manzana 102 del Fraccionamiento Monte Real: -----*

Dice: -----
Al Suroriente: mide 219.29 metros y colinda con lote 1, manzana 32. -----

Debe decir: -----
Al Suroriente: mide 19.29 metros y colinda con lote1, manzana 32.

**Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016**

*Informa también que este error se repite en el Decreto 135 de fecha quince de septiembre de dos mil quince publicado en el Periódico Oficial, por lo que solicita se haga una Fé de Erratas a los Acuerdos y ante el Congreso del Estado. - La Presidencia de la Comisión, en la misma fecha expidió el correspondiente acuse de recibo. - **SEXTO.-** Con fecha veinte de mayo de dos mil dieciséis, la Presidenta de la Comisión giró oficio al Secretario de la misma, para turnarle el expediente y fijar la fecha para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el proyecto de dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente. - **SÉPTIMO.-** Con fecha veinte de mayo de dos mil dieciséis la Presidenta de la Comisión emitió la convocatoria para la cuadragésima octava sesión ordinaria a efectuarse el veintitrés del mismo mes y año; y - **II.- CONSIDERANDO:** - **PRIMERO.-** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 51, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; - **SEGUNDO.-** Que del contenido del expediente respectivo se desprende la solicitud de la C. Laura Guadalupe Batarse Murra de una Fé de Erratas para corregir las medidas y colindancias en la enajenación a título de permuta, a su favor, autorizada por el Cabildo, de un bien inmueble propiedad del municipio ubicado en el Fraccionamiento Monte Real, en los Acuerdos del Cabildo de fechas treinta de octubre de dos mil catorce y quince de junio de dos mil quince. - **TERCERO.-** Que para los efectos de allegarse los elementos de convicción suficientes, la Mesa Directiva de la Comisión estimó pertinente el análisis del expediente completo motivo de este asunto, así como los diversos documentos relacionados en el apartado de Antecedentes. - **CUARTO.-** Que la Comisión, en relación al estudio del fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: Que una vez discutido y analizado el punto, además de los dictámenes de la Comisión de Patrimonio*

**Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016**

*Inmobiliario y Tenencia de la Tierra y del Cabildo, así como el Dictamen Técnico de Factibilidad de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, y con base en lo dispuesto por los artículos 94 y 95 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, y de conformidad con lo previsto por los artículos 111, 112 y 115 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio; es factible la Fé de Erratas en los Acuerdos del Cabildo de fechas treinta de octubre de dos mil catorce y quince de junio de dos mil quince, mediante los cuales se resolvió autorizar y validar la enajenación a título de permuta a favor de la C. Laura Guadalupe Batarse Murra, del predio municipal en comento, con la superficie total, medidas y colindancias descritas en el numeral PRIMERO del apartado de ANTECEDENTES. - Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes - **III.- RESOLUTIVOS:** - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 95, 102 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, SE RESUELVE: - **I.-** Se aprueba la solicitud de la C. Laura Guadalupe Batarse Murra de una Fé de Erratas para corregir la descripción de la colindancia Suroriente de la fracción de terreno de la Manzana 102 del Fraccionamiento Monte Real, en la enajenación a título de permuta a su favor, autorizada y validada en los Acuerdos del Cabildo de fechas treinta de octubre de dos mil catorce y quince de junio de dos mil quince. -----*

Dice: -----

Al Suroriente: mide 219.29 metros y colinda con lote 1, manzana 32. -----

Debe decir: -----

Al Suroriente: mide 19.29 metros y colinda con lote1, manzana 32.

II.- *Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo. - **III.-** Notifíquese a las partes interesadas. - El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros de la Comisión que*

**Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016**

integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados: - Ruth Elidé Carranza Gómez. - Sergio Lara Galván. - Miguel Felipe Mery Ayup. - Mario Cepeda Ramírez. - Javier Armendáriz Reyes Retana. - Roberto Rodríguez Fernández. - Ángela Campos García. - Firmando todos al calce para su debida constancia. - Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los veintitrés días del mes de mayo de 2016. “””””. -----

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O**: -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 25, 95 y 102 fracción II numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; y 87, 108, 120, 122, 126 y 127 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Torreón **SE RESUELVE**: -----

Primero.- Se aprueba la solicitud de la C. Laura Guadalupe Batarse Murra de una Fé de Erratas para corregir la descripción de la colindancia Suroriente de la fracción de terreno de la Manzana 102 del Fraccionamiento Monte Real, en la enajenación a título de permuta a su favor, autorizada y validada en los Acuerdos del Cabildo de fechas treinta de octubre de dos mil catorce y quince de junio de dos mil quince; para quedar de la siguiente manera: -----

Dice: -----
Al Suroriente: mide 219.29 metros y colinda con lote 1, manzana 32. -----

Debe decir: -----
Al Suroriente: mide 19.29 metros y colinda con lote1, manzana 32.

Segundo.- Notifíquese el presente Acuerdo al Congreso del Estado de Coahuila, a las Direcciones de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, Bienes Inmuebles, Contraloría y a la interesada para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. -----

Décimo Segundo Punto del Orden del Día.- Presentación,

**Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016**

Discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra relativo a la solicitud del C. Raúl Fritsche Ramírez, para enajenar a su favor a título oneroso, un bien inmueble municipal ubicado en el fraccionamiento los ángeles. -----

En relación al décimo segundo punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Sexta Regidora y Presidenta de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, Profa. Ruth Elidé Carranza Gómez, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: -----

“”””” DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y TENENCIA DE LA TIERRA RELATIVO A LA SOLICITUD DEL C. RAÚL FRITSCHÉ RAMÍREZ PARA ENAJENAR A SU FAVOR A TÍTULO ONEROSO, UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LOS ÁNGELES. - H.CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: - A la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a la solicitud del C. Raúl Fritsche Ramírez para enajenar a su favor a título oneroso, un bien inmueble municipal ubicado en el Fraccionamiento Los Ángeles. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, en su sesión ordinaria número cuarenta y ocho, celebrada en la Sala de Comisiones a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil dieciséis, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: -I.- ANTECEDENTES: - PRIMERO.- Mediante escrito de fecha cuatro de septiembre de dos mil quince presentado ante la Dirección de Bienes Inmuebles Municipales, el C. Raúl Fritsche Ramírez solicitó la enajenación a título oneroso de un bien inmueble municipal ubicado en el Fraccionamiento Los Ángeles, con una superficie total de 131.60 metros cuadrados y las

**Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016**

siguientes medidas y colindancias: -----

Al norte en 20.00 metros con Lote 3, Cuarto “C” de la Manzana 114. -----

Al sur en 20.00 metros con área vial de la Calle Santa Rosa. -----

Al oriente en 6.58 metros con área vial invadida de la Calle Santa Rosa. -----

Al poniente en 6.58 metros con área vial de la Calle Turín. -----

*El motivo de su solicitud es para la ampliación de su casa habitación. - **SEGUNDO.**- Con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil quince, el C. Director de Bienes Inmuebles Municipales emitió documento de admisión a trámite de la solicitud en comento, toda vez que se requisitó debidamente el expediente. -*

***TERCERO.**- Con fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis, el C. Director General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, mediante oficio número DGOTU/DAU/053/2016, dictaminó técnicamente factible la enajenación onerosa solicitada, ya que dado el alineamiento de las calles existentes, es necesario que se unifiquen los parámetros de las edificaciones; así como por los dictámenes de factibilidad de la Dirección de Ingeniería de Tránsito y Vialidad, de la empresa Ecogas, de la Comisión Federal de Electricidad y del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento. -*

***CUARTO.**- Con fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis, el C. Encargado del Departamento Jurídico de la Dirección de Bienes Inmuebles Municipales, mediante oficio número DGOTU/DBI/19/2016, dictaminó procedente continuar con el trámite de enajenación onerosa en favor del solicitante. -*

***QUINTO.**- Con fecha uno de abril de dos mil dieciséis, el C. Subsecretario de Asuntos Jurídicos, mediante oficio número SRA/SAJ/088/2016, dictaminó que es procedente someter a la consideración de la Comisión que corresponda, para su estudio, discusión y dictaminación, el contrato de enajenación a título oneroso con el solicitante, respecto del bien inmueble municipal descrito en el numeral PRIMERO de este mismo apartado. -*

***SEXTO.**- Con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis, el C. Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SRA/568/2016, remitió a la Presidencia de la Comisión de*

**Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016**

Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra el expediente que motiva el presente asunto. La Presidencia de la Comisión en la misma fecha expidió el correspondiente acuse de recibo. -

SÉPTIMO.- *Con fecha veinte de mayo de dos mil dieciséis, la Presidenta de la Comisión giró oficio al Secretario de la misma, para turnarle el expediente y fijar la fecha para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el proyecto de dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente. -* **OCTAVO.-** *Con fecha veinte de mayo de dos mil dieciséis la Presidenta de la Comisión emitió la convocatoria para la cuadragésima octava sesión ordinaria, a efectuarse el veintitrés del mismo mes y año; y -* **II.-**

CONSIDERANDO: - PRIMERO.- *Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 51, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; -* **SEGUNDO.-** *Que del contenido del expediente respectivo se desprende la solicitud del C. Raúl Fritsche Ramírez para enajenar a su favor a título oneroso un bien inmueble municipal ubicado en el Fraccionamiento Los Ángeles, con el propósito de ampliar su casa habitación. -* **TERCERO.-** *Que para los efectos de allegarse los elementos de convicción suficientes, la Mesa Directiva de la Comisión estimó pertinente el análisis del expediente completo motivo de este asunto, así como de los diversos documentos relacionados en el apartado de Antecedentes. -* **CUARTO.-** *Que la Comisión, en relación al estudio del fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: Que una vez discutido y analizado el punto, y con base en lo dispuesto por los artículos 94 y 95 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, y de conformidad con lo previsto por los artículos 111, 112 y 115 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio, además de los dictámenes técnicos y jurídicos de las distintas dependencias relacionados en el*

**Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016**

*apartado de ANTECEDENTES; es factible la celebración del **Contrato de Enajenación a título oneroso** con el solicitante, respecto del bien inmueble municipal descrito en este dictamen. -*

*Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes - **III.-***

***RESOLUTIVOS:** - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 95, 102 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, SE RESUELVE: - I.- Se aprueba la celebración de un **Contrato de Enajenación a Título Oneroso** con el C. Raúl Fritsche Ramírez, respecto de la fracción de área vial en desuso de la Calle Santa Rosa del Fraccionamiento Los Ángeles, con una superficie total de 131.60 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: -----*

Al norte en 20.00 metros con Lote 3, Cuarto “C” de la Manzana 114. -----

Al sur en 20.00 metros con área vial de la Calle Santa Rosa. -----

Al oriente en 6.58 metros con área vial invadida de la Calle Santa Rosa. -----

Al poniente en 6.58 metros con área vial de la Calle Turín. -----

***II.-** El valor de la enajenación es de \$158,000.00 (Ciento cincuenta y ocho mil pesos) **III.-** Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo. - El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de*

los miembros de la Comisión que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados:

- Ruth Elidé Carranza Gómez. - Miguel Felipe Mery Ayup. - Mario Cepeda Ramírez. - Javier Armendáriz Reyes Retana. - Sergio Lara Galván. - Ángela Campos García. - Roberto Rodríguez Fernández. - Firmando todos al calce para su debida constancia. -

Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los veintitrés días del mes de mayo de 2016. “””””. -----

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el

**Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016**

siguiente **A C U E R D O:** -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 25, 95 y 102 fracción II numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; y 87, 108, 120, 122, 126 y 127 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Torreón

SE RESUELVE: -----

Primero.- Se autoriza la celebración de un Contrato de Enajenación a Título Oneroso con el C. Raúl Fritsche Ramírez, respecto de la fracción de área vial en desuso de la Calle Santa Rosa del Fraccionamiento Los Ángeles, con una superficie total de 131.60 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 20.00 metros con Lote 3, Cuarto “C” de la Manzana 114. -----

Al sur en 20.00 metros con área vial de la Calle Santa Rosa. -----

Al oriente en 6.58 metros con área vial invadida de la Calle Santa Rosa. -----

Al poniente en 6.58 metros con área vial de la Calle Turín. -----

El motivo de su solicitud es para la ampliación de su casa habitación. -----

El valor de la enajenación es de \$158,000.00 (Ciento cincuenta y ocho mil pesos) conforme a avalúo comercial emitido por el Arq. Gonzalo González Tallabas. -----

Segundo.- La condición a que expresamente se sujeta la Enajenación, se destine el inmueble exclusivamente para la ampliación de su casa habitación. En caso de darle un uso distinto al estipulado, por ese solo hecho se rescindirá el contrato y se revertirá el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento de indemnizar al solicitante. -----

Tercero.- La existencia y eficacia de este acuerdo quedan condicionadas a que el H. Congreso del Estado lo declare válido conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de Coahuila.-----

Cuarto.- Una vez que este acuerdo sea declarado válido por el H.

**Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016**

Congreso Local, se autoriza que se formalicen los contratos respectivos ante Notario Público, disponiéndose que en dicho contrato se incluya íntegramente este acuerdo, y en el capítulo que corresponda se pacte por las partes las causas por las cuales puede revocarse o rescindirse el contrato, independientemente de las causas de caducidad o revocación, para que en esos casos el inmueble se reincorpore al patrimonio municipal sin responsabilidad del Ayuntamiento de pagar ninguna compensación ni indemnización. -----

Quinto.- Solicítese por conducto del C. Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento la declaración de validez de este acuerdo al H. Congreso del Estado. -----

Sexto.- Se autoriza al Presidente, Síndico y Secretario del R. Ayuntamiento para que en su oportunidad celebren y firmen los contratos. -----

Séptimo.- Notifíquese el presente acuerdo al Congreso del Estado, a las Direcciones de Contraloría, Ordenamiento Territorial y Urbanismo, Bienes Inmuebles, al solicitante, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. -----

Décimo Tercer Punto de Orden del Día.- Presentación, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, relativo a la solicitud para constituir el régimen de propiedad en condominio en el lote 8, manzana 22, de la calle redención agraria del ejido el tajito, propiedad de Eloísa Martínez Rivera.

En relación al décimo tercer punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Quinto Regidor y Presidente de la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, Ing. Mario Prudencio Valdés Garza, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: -----

“”””” **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE URBANISMO y OBRAS PÚBLICAS, RELATIVO A LA SOLICITUD PARA CONSTITUIR EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EN EL LOTE 8, MANZANA 22, DE LA CALLE REDENCIÓN AGRARIA DEL EJIDO EL TAJITO, PROPIEDAD DE ELOISA MARTÍNEZ**

**Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016**

RIVERA. - *HONORABLE CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN* - De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, en su sesión ordinaria número **55**, celebrada en la sala de comisiones número **uno**, a los **05** días del mes de **Mayo** del **2016**, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: - **I.- ANTECEDENTES - PRIMERO.-** Con fecha del **20** de **Abril** del **2016**, el Ciudadano Secretario del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Lic. Jorge Luis Morán Delgado, mediante oficio número **SRA/0494/2016**, remitió a esta Comisión el expediente (según anexo) relativo a la solicitud del Dictamen de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo con número de oficio **DGOTU/DAU/0546/16**, número de expediente **05T/004-16/RC**, y con fecha del **15** de **Abril** del **2016** para **Constituir** el Régimen de Propiedad en Condominio en el Lote **8**, Manzana **22**, de la calle Redención Agraria del **ejido El Tajito**, propiedad de Eloisa Martínez Rivera; la Presidencia de la Comisión, con la misma fecha expidió el correspondiente acuse de recibo; - **SEGUNDO.-** El día **04** de **Mayo** del **2016**, el Presidente de la Comisión giró oficio a los integrantes de la misma, para la reunión de trabajo a efecto de elaborar el Dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y - **II.- CONSIDERANDO - PRIMERO.-** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 50 incisos a), b), 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; - **SEGUNDO.-** Que con motivo del expediente enviado por el Ciudadano Secretario del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Lic. Jorge Luis Morán Delgado, se pudo conocer que dicha solicitud cumple con los requisitos de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo del Republicano Ayuntamiento de Torreón.

**Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016**

- **TERCERO.-** Que en relación al estudio de fondo del asunto efectivamente planteado, se arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas considera como suficiente la información y los datos presentados en el expediente. - Por lo que antecede, la Comisión somete a la consideración y en su caso aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes: - **III.- RESOLUTIVOS - I.-** Se aprueba por **Unanimidad** de votos **Constituir** el Régimen de Propiedad en Condominio en el Lote **8**, Manzana **22**, de la calle Redención Agraria del **ejido El Tajito**, propiedad de Eloisa Martínez Rivera; según el expediente (anexo) de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo con número de oficio **DGOTU/DAU/0546/16**, número de expediente **05T/004-16/RC**, y fecha del **15 de Abril del 2016**. - **II.-** Tórnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente Dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima Sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107, y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón. - **III.-** Notifíquese a las partes interesadas. - El dictamen fue aprobado por **Unanimidad** de votos de los miembros de la Comisión que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados: - Ing. Mario Prudencio Valdés Garza; - Lic. Gabriela Casale Guerra; - C.P. Ángela Campos García - Lic. Antonieta Mayela González Cardiel - Lic. María de Lourdes Quintero Pámanes - Profra. Rosa Velia Quezada Fierro - firmando todos al calce para su debida constancia, - Sesión ordinaria número **55**, punto **IV** de la Orden del día, sala de comisiones número **uno**, edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los **05 días del mes de Mayo del año 2016.**“”””” . -----

Una vez analizada y discutida la propuesta, por Unanimidad de votos a favor de los presentes, se tomó el siguiente: -----

----- **A C U E R D O:** -----

**Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción III del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento;

SE RESUELVE: -----

Primero.- Se autoriza constituir el régimen de propiedad en condominio en el lote 8, manzana 22, de la calle redención agraria del ejido el tajito, propiedad de Eloísa Martínez Rivera, en los términos establecidos en el dictamen presentado. -----

Segundo.- Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Tesorería, Contraloría, Ordenamiento Territorial y Urbanismo, al solicitante, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. -----

Décimo Cuarto Punto del Orden del Día.- Asuntos Generales

No se presentaron asuntos generales para este apartado. -----

Décimo Quinto Punto del Orden del Día.- Clausura de la Sesión Ordinaria. -----

Con lo anterior se dio por terminada la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del H. Cabildo siendo las 10:05 (diez horas con cinco minutos) del día de la fecha, levantándose la presente Acta por triplicado en términos del artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, para su debida constancia. -----

**Republicano Ayuntamiento de
Torreón, Coahuila. 2014 – 2017**

Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís
Presidente Municipal

Lic. Jorge Luis Morán Delgado
Secretario del R. Ayuntamiento

Lic. Miguel Felipe Mery Ayup
Primer Regidor

Lic. Olivia Martínez Leyva
Segunda Regidora

Prof. Mario Cepeda Ramírez

Lic. María de Lourdes Quintero

Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016

Tercer Regidor

Pámanes
Cuarta Regidora

Ing. Mario Prudencio Valdés
Garza
Quinto Regidor

Profa. Ruth Elidé Carranza
Gómez
Sexta Regidora

Mtro. Gerardo Alba Castillo
Séptimo Regidor

C. María del Rosario Rey Rivera
Octava Regidora

Lic. Javier Armendáriz Reyes
Retana
Noveno Regidor

Profa. Rosa Velia Quezada
Fierro
Décima Regidora

Ing. Pedro Rodríguez López
Décimo Primer Regidor

Lic. Sergio Lara Galván
Décimo Segundo Regidor

Lic. Antonieta Mayela González
Cardiel
Décimo Tercer Regidora

C.P. Roberto Rodríguez
Fernández
Décimo Cuarto Regidor

C.P. Ángela Campos García
Décimo Quinta Regidora

Lic. José Ignacio Corona
Rodríguez
Décimo Sexto Regidor

Lic. María Guadalupe Verónica
Soto Díaz
Décimo Séptima Regidora

Lic. María Cristina Gómez Rivas
Primer Síndica

Lic. Gabriela Casale Guerra
Segunda Síndica

**Acta de Cabildo número 71 Cuadragésima Sexta Sesión
Ordinaria, Celebrada el día 26 de Mayo de 2016**